



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)

**NEGRET SALAMANCA JORGE ENRIQUE**  
**REPRESENTANTE LEGAL (O QUIÉN HAGA SUS VECES)**  
CARRERA 4 A NO. 24 - 27  
BOGOTÁ, D.C. / BOGOTÁ

Referencia: Aviso de Notificación

Tipo de acto administrativo: Resolución 1389 de 24 de julio de 2019

Expediente No. 3-2016-05456-437

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2021-50197**

FECHA: 2021-09-15 08:33 PRO 811095 FOLIOS: 1  
ANEXOS: 4  
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACION TIPO DE ACTO  
ADMINISTRATIVO: RESOLUCION 1389 DE  
24-09-2019 EXPEDIENTE 3-2016-05456-437  
DESTINO: JORGE ENRIQUE SALAMANCA  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: BDHT - Subdirección de Investigaciones y  
Control de Vivienda

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **Resolución 1389 de 24 de julio de 2019** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse el envío de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Al notificado se envía en archivo adjunto una (1) copia gratuita del citado acto administrativo.

Cordialmente,

**MILENA GUEVARA TRIANA**

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: *Osmar Alejandro Pulido Rodríguez* Contratista  
Revisó: *Juan Camilo Corredor* - Profesional Universitario  
FOLIOS (4)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 1389 DEL 24 DE JULIO DE 2019

*“Por la cual se declara la improcedencia de Revocatoria Directa contra la Resolución No 2672 del 17 de noviembre de 2017”*

### **EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 2610 de 1979, el Decreto Nacional 51 de 2004, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015<sup>1</sup>, el Acuerdo 079 de 2003 modificado por el Acuerdo 735 de 2019 y demás normas concordantes, y

#### **CONSIDERANDO**

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, de la Secretaria Distrital de Hábitat, amparada en la certificación de incumplimiento, expedida en fecha 26 de febrero de 2015 por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de esta entidad, procedió a dar apertura a la investigación contra el señor **JORGE ENRIQUE NEGRET SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.433.348 y matrícula de enajenador No. 2013146, mediante Auto No. 3296 del 22 de noviembre de 2016 (folios 4 y 5), por la no presentación de los informes de enajenador correspondientes al año 2014.

En atención a lo regulado en el Decreto 572 de 2015 y en garantía del derecho a la defensa y al debido proceso contenido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se corrió traslado del Auto de Apertura No. 3296 del 22 de noviembre de 2016 (folios 4 y 5), citando a notificación personal mediante radicado No. 2-2017-09291 del 05 de junio de 2015 (folio 6), de acuerdo con el expediente, la investigada no llevó a cabo manifestación o pronunciamiento alguno ante este Despacho.

Posteriormente se profirió Auto No. 2156 del 15 de septiembre de 2017 (folio 10), en el cual se cierra la etapa probatoria y se corre traslado para alegatos de conclusión, y se procedió a comunicar mediante radicado No. 2-2017-81571 (folio 11) el cual tiene causal de devolución de correspondencia, de conformidad con la guía No. 8000128347 (folio 12), posterior a ello se realizó constancia de publicación de la comunicación el día 10 de marzo de 2017 (folios 13 y 14).

Mediante Resolución No. 2672 del 17 de noviembre de 2017 (folios 15 a 18) y tras evaluar el material probatorio allegado a la investigación, se procedió a imponer sanción con ocasión al incumplimiento en la

<sup>1</sup> Decreto 419 de 2008 derogado por el Decreto 572 de 2015



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**RESOLUCIÓN No. 1389 DEL 24 DE JULIO DE 2019** **Pág. No. 2 de 6**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la improcedencia de Revocatoria Directa contra la Resolución No 2672 del 17 de noviembre de 2017"*

presentación de los informes de enajenador correspondientes al año 2014 de acuerdo con el certificado emitido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de esta Secretaría, lo anterior conforme a las atribuciones conferidas por la Decreto Ley 2610 de 1979 y el Decreto Nacional 51 de 2004.

Proferida la respectiva Resolución se procedió a llevar a cabo la notificación de dicho acto administrativo con radicados Nos. 2-2017-105242 del 13 de diciembre de 2017 (folio 22), el cual tiene causal de devolución de correspondencia, de conformidad con la guía No. 8000143042 (folio 23), 2-2018-13469 del 27 de marzo de 2018 (folio 24), el cual tiene causal de devolución de correspondencia, de conformidad con la guía No. YG187921215CO (folio 25), se realizó la publicación de citación a notificación personal desde el 04 de abril de 2018 hasta el 10 de abril de 2018, de conformidad con lo obrante en el expediente (folios 26 a 27), y tras no haber prosperado la notificación personal, se realizó notificación por aviso con radicado No. 2-2018-17271 del 20 de abril de 2018 (folio 28) el cual tiene causal de devolución de correspondencia, de conformidad con la guía No. YG19002498CO (folio 29), posterior a ello se realizó constancia de publicación del aviso desde el día 24 de abril de 2018 hasta el día 30 de abril de 2018 (folios 29 a 31). De otra parte, obra en el expediente Constancia de Ejecutoria de fecha 18 de mayo de 2018 (folio 33).

Con posterioridad, el área de cobro persuasivo de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de esta Secretaría procedió a realizar el cobro de la sanción administrativa, con radicado No. 2-2019-01414 del 31 de enero de 2019 (folio 34).

De acuerdo con lo anterior mediante radicado No. 2-2019-15450 del 28 de marzo de 2019 (folio 37), este Despacho remitió el expediente a la señora MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO Subdirectora de Cobro No Tributario de la Secretaria Distrital de Hacienda, para que continuara con el trámite de cobro coactivo de la resolución No. 2672 del 17 de noviembre de 2017, en contra del señor **JORGE ENRIQUE NEGRET SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.433.348 y matrícula de enajenador No. 2013146.

Con radicado 1-2019-13684 del 04 de abril de 2019, el señor **JORGE ENRIQUE NEGRET SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.433.348 y matrícula de enajenador No. 2013146, realizó solicitud de Recurso extraordinario de Revocatoria Directa contra la Resolución No 2672 del 17 de noviembre de 2017.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**RESOLUCIÓN No. 1389 DEL 24 DE JULIO DE 2019** Pág. No. 3 de 6

*Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la improcedencia de Revocatoria Directa contra la Resolución No 2672 del 17 de noviembre de 2017"*

Por tanto, corresponde a este Despacho pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud de Revocatoria Directa contra la actuación administrativa enunciada en el epígrafe de la presente resolución, previo los siguientes:

**RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO**

**Competencia**

El artículo 22 del Decreto Distrital 121 de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, señala entre las funciones de la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda:

*"(...) b. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para tramitar, sustanciar y resolver las investigaciones y las demás actuaciones administrativas que se adelanten en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control a las actividades de anuncio, captación de recursos, enajenación y arrendamiento de vivienda. Estas facultades comprenden las de imponer sanciones, impartir órdenes, decretar medidas preventivas, resolver recursos, entre otras. (...)"*

Que, conforme a las funciones asignadas a este Despacho, corresponde dar trámite a las solicitudes interpuestas contra las Resoluciones proferidas por la entidad, en tanto estas se presenten conforme lo expuesto en el articulado anteriormente mencionado.

Respecto a la solicitud de revocatoria de la **Resolución No 2672 del 17 de noviembre de 2017**, es importante indicarle lo siguiente:

**Oportunidad**

De conformidad con este principio de orden Constitucional y legal se trae para el caso en concreto lo ordenado en el artículo 95 la Ley 1437 de 2011 que establece:

*"Artículo 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda."*

✓



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

**RESOLUCIÓN No. 1389 DEL 24 DE JULIO DE 2019** **Pág. No. 4 de 6**

*Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la improcedencia de Revocatoria Directa contra la Resolución No 2672 del 17 de noviembre de 2017"*

*Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.*

*Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso."*

Conforme a lo anterior esta procede tanto para actos administrativos de carácter general como particular, siempre y cuando se presenten las siguientes causales que se encuentran contenidas en el artículo 93, que establece:

*"...Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

En ese entendido, la Revocación de los actos administrativos que hayan sido expedidos por las autoridades administrativas, que en este caso fue la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, podrán ser examinados por la misma entidad en procura de corregir errores en la expedición del mismo, es así como ha sido catalogado en la Jurisprudencia del Consejo de Estado No. 11001-03-25-000-2005-00114-00 – MP. GERARDO ARENAS MONSALVE:

*"En nuestro ordenamiento contencioso la revocatoria directa está concebida como una prerrogativa de control de la misma administración sobre sus actos que le permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir en forma directa o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad, o de derechos fundamentales. (...)"*

No obstante, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece criterios de improcedencia de dicha acción, los cuales fueron establecidos en el artículo 94 de la mencionada Ley 1437 de 2011, la cual reza:

*"Artículo 94. Improcedencia. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**RESOLUCIÓN No. 1389 DEL 24 DE JULIO DE 2019** Pág. No. 5 de 6

*Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la improcedencia de Revocatoria Directa contra la Resolución No 2672 del 17 de noviembre de 2017"*

*interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial". (Subrayado en negrilla fuera de texto)*

Según el párrafo anterior, no procede la Revocación Directa contra la Resolución No. 2672 del 17 de noviembre de 2017, emitida por este despacho, toda vez que opero el fenómeno de la caducidad para su control judicial, en el entendido que paso el tiempo para demandar ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, esto teniendo en cuenta que el término que tenía para presentar la solicitud de revocatoria era de cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo sancionador, término estipulado en los articulo 138 y 162 Numeral 2 literal d) de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, se evidencia que la Resolución No. 2672 del 17 de noviembre de 2017, fue notificada mediante aviso web publicado del 24 de abril de 2018 hasta el día 30 de abril de 2018, quedando debidamente ejecutoriada el día 18 de mayo de 2018, es decir que el termino para interponer la revocatoria vencía el día 18 de septiembre de 2018 y la solicitud de revocatoria se presentó el día 04 de abril de 2019, por lo tanto, la solicitud fue presentada por fuera del término establecido por la norma.

Por consiguiente, se parte del supuesto de que la Sociedad solicitante ha tenido ocasión de hacer valer sus razones, su derecho a la defensa, conforme a la norma procedimental aplicada en el presente caso, lo que precisamente destaca que el sistema establece mecanismos suficientes para alcanzar su protección, sin adicionar un nuevo recurso que ponga en peligro la firmeza de las actuaciones anteriores.

Por lo anterior, la solicitud de revocatoria interpuesta contra la Resolución 2672 del 17 de noviembre de 2017, es improcedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** por **improcedente** la solicitud de Revocatoria Directa interpuesta contra la Resolución No. 2672 del 17 de noviembre de 2017, por el señor **JORGE ENRIQUE NEGRET SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.433.348 y matrícula de enajenador No. 2013146, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

**RESOLUCIÓN No. 1389 DEL 24 DE JULIO DE 2019** Pág. No. 6 de 6

*Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la improcedencia de Revocatoria Directa contra la Resolución No 2672 del 17 de noviembre de 2017"*

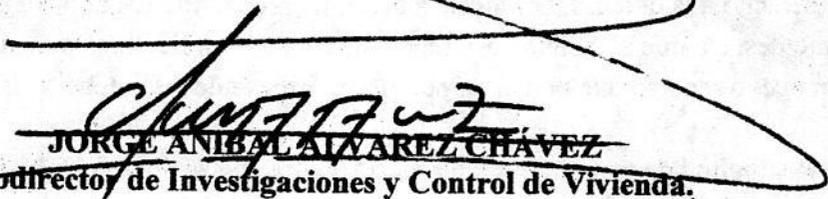
**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución 2672 del 17 de noviembre de 2017, proferida por este Despacho, mediante la cual se impuso una multa al señor **JORGE ENRIQUE NEGRET SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.433.348 y matrícula de enajenador No. 2013146.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de este acto administrativo al señor **JORGE ENRIQUE NEGRET SALAMANCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.433.348 y matrícula de enajenador No. 2013146.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

  
**JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ**  
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda.

Elaboró: Edward Leonardo Guevara Gómez-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Revisó: Vanesa Domínguez Palomino -Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda  
Aprobó: María del Pilar Pardo Cortés- Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

X



> Inicio (/)

# ➤ NEGRET SALAMANCA JORGE ENRIQUE

> Registros

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo  
Estado de su Trámite

> (/RutaNacional)

Sigla

Cámaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Camara de comercio

BOGOTA

Consulta Tratamiento

Datos Personales

CEDULA DE CIUDADANIA 19433348

> (/Home/HabeasData)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE)

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Recaudo Impuesto de

Registro

> (/Home/CamaraComercio)

## Registro Mercantil

> Estadísticas

Matricula	598248
Último Año Renovado	2013
Fecha de Renovacion	20130614
Fecha de Matricula	19940526
Fecha de Vigencia	
Estado de la matricula	CANCELADA
Fecha de Cancelación	20180416
Motivo Cancelación	CANCELADA POR DEPURACION
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL

## Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 4 A NO. 24 27 AP 401

Teléfono Comercial 3421815 0000000

Bienvenido

[Cambiar Contraseña](#)

[Cerrar](#)



Teléfono Fiscal

3421815 0000000

[Correo Electrónico Comercial](#)[Inicio](#) Correo Electrónico Fiscal[Registros](#)

Fecha Última Actualización

20180416

[Estado de su Trámite](#)[Ruta Nacional](#)[Cámaras de Comercio](#)</Home/DirectorioRenovacion>[Comprar Certificado \(http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx\)](http://linea.ccb.org.co/certificadoselectronicos/Index.aspx)[Consulta Tratamiento](#)[Datos Personales](#)</Home/HabeasData/>[Ver Expediente...](#)[Formatos CAE](#)</Home/FormatosCAE>[Representantes Legales](#)[Recaudos Impuesto de](#)[Registros](#) Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.</Home/CamRecImpReg>[Estadísticas](#)**Actividades Económicas**

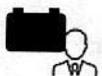
1012 Actividades de servicios relacionados con la impresión

**Certificados en Línea**

Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal \(/RM/SolicitarCertificado?codigo\\_camara=04&matricula=0000598248&tipo=08090000\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0000598248&tipo=08090000)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil \(/RM/SolicitarCertificado?codigo\\_camara=04&matricula=0000598248&tipo=08090001\)](/RM/SolicitarCertificado?codigo_camara=04&matricula=0000598248&tipo=08090001)

[Registro de Proponentes](#)[Cambiar Contraseña](#)[Cerrar](#)